





**Documentación a adjuntar a la solicitud** (Además del solicitante deberán adjuntar la documentación abajo señalada todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el padrón municipal de habitantes).

- Si están trabajando por cuenta ajena: Fotocopia de la última nómina.
- Si están trabajando por cuenta propia: Fotocopia de la última declaración de renta o en su defecto firmar autorización para obtener certificado de la Agencia Tributaria y declaración jurada de ingresos y medios de subsistencia.
- Certificado de bienes municipal y de no tener deudas con Ayuntamiento para lo cual se deberá firmar autorización expresa.
- Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. Se solicita en el Tfono: 901502050
- Si están en situación de Paro:
  - Certificado de la Oficina de Empleo, indicando situación en la que se encuentran, tiempo de prestación e importe
- Si son pensionistas:
  - Certificado del INSS, indicando el tipo de pensión o pensiones que perciben y cuantía de las mismas.
  - Pensiones No Contributivas o Pensiones del Fondo de Asistencia Social: Fotocopia del último ingreso percibido.
- En caso de separación o divorcio copia convenio regulador donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe dicha compensación denuncia interpuesta del hecho.
- En caso de vivir en vivienda alquilada copia contrato y último recibo pagado
- Declaración jurada donde se motive la escolarización en colegio concertado
- OTROS: .....

*Los abajo firmantes autorizan expresamente al Excmo. Ayuntamiento para que conforme al art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de la agencia tributaria así como los datos de gestión tributaria del Ayuntamiento de Sagunto. Además declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Sagunto. Todo esto a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiario de la ayuda solicitada.*

Firma de los miembros de la unidad familiar de convivencia de mas de 16 años.			
Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:
Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:	Nombre: NIF: Firma:

\* Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**Fuente jurídica: Ordenanza reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de las bases para la concesión de subvenciones para comedores escolar y guarderías infantiles.**

**Aprobada por el Pleno Municipal el 25-6-08 y publicación íntegra en el BOP de fecha 19-8-08**  
**Convocatoria ayudas económicas curso escolar 2010-11, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5-5-10 y publicada en BOP el 13-5-10**